

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de Baleares

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta-Tipog. de la Misericordia* número 4. Los suscriptores tienen derecho a los números ordinarios y extraordinarios, excepto las que cobren las listas abonadas realizadas que podrán abonarse en el mes de mayo sobre el precio de venta. **Preios.**—Por suscripción al mes 150 pesetas.—Por un número suelto 5'00.—Anuncios para suscriptores, palabra 5'00.—Id. para los que no lo son 1'00.

## Num. 7314

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Afiliación a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se anticada hecha su promulgación el día en que termine la ejecución de la Ley de la Gaceta.

Las leyes, órdenes y acuerdos que se mandan publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 5 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el P. fucipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 12 y 13 de Noviembre)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Inspección general de Sanidad exterior**  
Según comunica nuestro Cónsul general en Manila, dicha Plaza se halla infestada de cólera. Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar. Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Oeuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar. (Gaceta 12 de Noviembre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2797

### Gobierno Civil

**Minas.**—Por cuanto D. Juan Fortuñy Dezcallar ha presentado una solicitud de Registro de cuarenta pertenencias de mineral lignito con el título de «San Antonio» sitas en el paraje nombrado *San'tiani* y *Es Castell petit* de los términos municipales de Selva y Campanet haciendo la siguiente designación:  
Punto de partida, el donde manan las aguas de la fuente llamada *Se Fonteta de Santiani*, situada en el sementé de Selva, punto indubitable y fijo. A partir de él se medirán 200 metros al S. y se colocará la primera estaca, y a partir de esta y unas á continuación de otras, se medirán las distancias siguientes: 400 metros al O., 400 al N., 1000 al E., 400 al S y 600 al O, quedando así cerrado el perímetro que comprende las cuarenta pertenencias que se solicita; orientándose por el Norte magnético.  
Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar

desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 12 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,  
**Ignacio Martínez de Campos**

Núm. 2796

**Minas.**—Habiendo renunciado el interesado al registro minero «San Luis» (n.º 679,) de mineral lignito, sita en los parajes llamados *Son Bosch* y *S n Sastre* del término municipal de Inca, he decretado, con fecha de hoy la cancelación del expediente del expresado registro, con la declaración de quedar franco y registrable el terreno que comprendía, con arreglo al artículo 93 del Reglamento general para el régimen de la minería.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del expresado artículo y á los efectos del párrafo 2.º del art. 149 del mismo Reglamento, haciendo constar con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º de este último artículo, que las horas de oficina en que pueden presentarse las solicitudes, son desde las nueve hasta las trece.

Palma 12 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,  
**Ignacio Martínez de Campos**

Núm. 2808

### OBRAS PUBLICAS

**Carreteras.**—Terminados por el contratista D. Monserrate Figuerola Toger los acopios para conservación de la carretera de Palma al puerto de Sóller correspondientes á los años 1911, 1912 y 1913, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de los términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia (calle de Veri n.º 7,) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 11 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,  
**Ignacio Martínez de Campos**

Núm. 2809

**Carreteras.**—Terminados por el contratista D. José Ramón Ferrer los acopios de piedra para conservación de la carretera de Ibiza á San Juan, á los años 1911, 1912 y 1913, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 y en el

plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de los términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia (calle de Veri n.º 7) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 11 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,  
**Ignacio Martínez de Campos**

Núm. 2810

**Carreteras.**—Terminados por el contratista D. Juan Cardona y Cardona los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Ibiza á San Antonio y de Ibiza á San José correspondientes á los años 1911, 1912 y 1913, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de los términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia (calle de Veri n.º 7) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 11 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,  
**Ignacio Martínez de Campos**

Núm. 2811

**Carreteras.**—Terminados por el Representante del Contratista D. Jaime Gelabert y Ferrer los acopios de piedra para conservación de la carretera de Mahón á Ciudadela, correspondientes á los años 1911, 1912 y 1913, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en R. O. de 3 de Agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de los términos municipales en que radica la obra de que se trata que son los de Mahón, Alayor, Mercadal, Ferrerías y Ciudadela, remitan á la Jefatura de obras públicas de esta provincia (calle de Veri, número 7) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado Contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 10 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,  
**Ignacio Martínez de Campos**

Núm. 2812

**Carreteras.**—Terminados por el representante del Contratista D. Jaime Gelabert Ferrer, los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Mahón á San Clemente, de Mahón á San Luis y de Mahón á Villacarlos, correspondientes á los años 1911, 1912 y 1913, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de los términos municipales en que radica la obra de que se trata que son los de Mahón y Villacarlos remitan á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia (calle de Veri, número 7) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado Contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 10 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,  
**Ignacio Martínez de Campos**

### COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

### SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 7306 correspondiente al día 28 de Octubre último contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro del jabón duro que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1914, cuyo consumo se calcula en 40.000 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 ha acordado señalar el día 17 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente.

### Pliego de condiciones

- 1.º El contratista se obliga á suministrar y entregar por su cuenta en los referidos Establecimientos de Beneficencia el jabón duro que se necesite en los mismos para el lavado de ropas desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1914.
- 2.º Se entenderá prorrogado el contrato, si á su término no se hubiere formalizado otro nuevo por haber quedado desierta la subasta que al efecto habrá debido celebrarse, cuya prórroga se entenderá terminada cuando esta Corporación se halle en condiciones para obtener la excepción reglamentaria á que hace referencia el apartado 5.º del artículo 41 de la citada Instrucción.

3.ª El jabón duro objeto del contrato debe ser elaborado con aceite de oliva y barrilla, y desprovisto de jaboncillo y de cualquiera otra sustancia extraña.

4.ª En el caso de que el jabón entregado no reuniera las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otro que las reuna en el término que se le indique, y no verificándolo lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija; siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

5.ª El precio de cada 100 kilogramos de jabón duro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 90 pesetas los 100 kilogramos ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que a continuación se inserta. Las fracciones de céntimos de peseta, no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

6.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del jabón que durante el mismo hubiese suministrado a cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

7.ª El contrato dimanante de esta subasta deberá entenderse a riesgo y ventura para el concesionario, por lo que en ningún caso previsto ni imprevisto, podrá éste pedir su rescisión ni la alteración del precio que en él quede fijado.

8.ª Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

9.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 17 de la citada Instrucción, el día 17 de Diciembre próximo a las 12 en el salón de actos públicos de la Diputación bajo la presidencia del Sr. Gobernador Civil ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la misma Comisión y del Secretario de la misma.

10. Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro del Jabón duro para los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad durante 1914.» El Presidente los recibirá señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

11. Los pliegos se entregarán cerrados, y deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la caja provincial la cantidad de 180 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

12. Para el bastateo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

13. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

14. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

15. El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no

continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

16. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

1.º Con multa.

2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

Lo rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina el art. 24 de la citada Instrucción.

17. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 10 de Noviembre de 1913.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, José Feliu.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

*Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª*

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL número.... para la subasta del suministro de jabón duro que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad desde el día 1.º Enero hasta el 31 de Diciembre de 1914, se comprometo suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas los 100 kilogramos. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

### SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm 7306 correspondiente al día 28 de Octubre último contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de arroz que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.º de Enero al 31 Diciembre de 1914, cuyo consumo se calcula en 10.000 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar el día 17 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

*Pliego de Condiciones*

1.ª El contratista se obliga a suministrar y a entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad el arroz que se necesite en dichos Establecimientos desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1914.

2.ª Se entenderá prorrogado el contrato, si á su término no se hubiere formalizado otro nuevo por haber quedado desierta la subasta que al efecto habrá debido celebrarse, cuya prórroga se entenderá terminada cuando esta Corporación se halle en condiciones para obtener la excepción reglamentaria á que hace referencia el apartado 5.º del artículo 41 de la citada Instrucción.

3.ª El arroz objeto del contrato ha de ser de la clase superior, cilindrado número 9 entero, desprovisto de toda materia extraña y de la última cosecha.

4.ª En el caso de que el arroz entregado no reuniese las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otro que las reuna en el término que se le indique, y no verificándolo lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija,

siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

5.ª El precio de cada cien kilogramos de arroz será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que exceda de 50 pesetas los cien kilogramos. Las fracciones de céntimos de peseta, no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

6.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del arroz que durante el mismo hubiese suministrado a cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los respectivos directores, cuyo importe será satisfecho dentro del mes siguiente.

7.ª El contrato dimanante de esta subasta deberá entenderse a riesgo y ventura para el concesionario, por lo que en ningún caso, previsto ni imprevisto, podrá éste pedir su rescisión ni la alteración del precio que en él quede fijado.

8.ª Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

9.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 17 de la citada Instrucción, el día 17 de Diciembre próximo a las 12 y 35 minutos, en el salón de actos públicos de la Diputación bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la misma Comisión y del Secretario de la misma.

10. Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al señor Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de arroz a los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad durante 1914.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

11. Los pliegos se entregarán cerrados, y deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la caja provincial la cantidad de 250 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

12. Para el bastateo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

13. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

14. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

15. El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

16. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

1.º Con multa.

2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves y nunca excederá de un cinco por cien-

to del importe calculado al suministro, y en caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina el art. 24 de la citada Instrucción.

17. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 10 de Noviembre de 1913.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, José Feliu.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario

*Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª*

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm.... para la subasta del suministro de arroz que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad desde el día 1.º Enero hasta el 31 de Diciembre de 1914, se comprometo suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas los 100 kilogramos (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente)

### SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º 7306 correspondiente al día 28 de Octubre último contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de Garbanzos de Mazagan que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1914, cuyo consumo se calcula en 3.000 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero 1905, ha acordado señalar el día 17 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta, bajo el siguiente

*Pliego de Condiciones*

1.ª El contratista se obliga a suministrar y a entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de la Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad los garbanzos de Mazagan que se necesiten en dichos Establecimientos desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1914.

2.ª Se entenderá prorrogado el contrato, si á su término no se hubiere formalizado otro nuevo por haber quedado desierta la subasta que al efecto habrá debido celebrarse, cuya prórroga se entenderá terminada cuando esta Corporación se halle en condiciones para obtener la excepción reglamentaria á que hace referencia el apartado 5.º del artículo 41 de la citada Instrucción.

3.ª Los garbanzos de Mazagan objeto del contrato han de ser de primera calidad, de la última cosecha, blancos, rugosos é iguales, perfectamente limpios, y de cochura perfecta.

4.ª En el caso de que los garbanzos entregados no reunieran las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otros que las reunan en el término que se le indique, y no verificándolo los adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

5.ª El precio de los 100 kilogramos de garbanzos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 51 pesetas los 100 kilogramos ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que á continuación se inserta. Las fracciones de céntimo de peseta, no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

6.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas de los garbanzos de Mazagan que durante el mismo hubiese suministrado a cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

7.ª El contrato dimanante de esta subasta deberá entenderse a riesgo y ventura para el concesionario, por lo que en ningún caso, previsto ni imprevisto, podrá éste pedir su rescisión ni la alteración del precio que en él quede fijado.

8.ª Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

9.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 17 de la citada Instrucción, el día 17 de Diciembre próximo a las 13 y 10 minutos en el salón de actos públicos de la Diputación bajo la presidencia del señor Gobernador Civil ó del Diputado de la Comisión provincial a quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la misma Comisión y del Secretario de la misma.

10. Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Señor Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de garbanzos de Mazagan para los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad durante 1914.» El Presidente los recibirá, señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

11. Los pliegos se entregarán cerrados, y deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la caja provincial la cantidad de 7850 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

12. Para el bastateo de poderes a que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

13. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

14. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

15. El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

16. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

- 1.ª Con multa.
- 2.ª Con la rescisión del contrato.
- La multa procederá por faltas leves y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.
- La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun

siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina el art. 24 de la citada Instrucción.

17. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 10 de Noviembre de 1913.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, José Felíu.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

*Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª*

El que suscribe vecino de... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. ... para la subasta del suministro de los garbanzos de Mazagan que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad desde el día 1.º Enero hasta el 31 de Diciembre de 1914, se comprometo suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... pesetas los 100 kilogramos (*Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.*)

(Fecha y firma del proponente)

### SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 7306 correspondiente al día 28 de Octubre último contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de pastas para sopa que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.º de Enero al 31 Diciembre de 1914, cuyo consumo se calcula en 6.000 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar el día 18 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

#### Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga a suministrar y a entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad las pastas para sopa que se necesiten para el consumo de los asilados desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1914.

2.ª Se entenderá prorrogado el contrato, si a su término no se hubiere formalizado otro nuevo por haber quedado desierta la subasta que al efecto habrá debido celebrarse, cuya prórroga se entenderá terminada cuando esta Corporación se halle en condiciones para obtener la excepción reglamentaria a que hace referencia el apartado 5.º del artículo 41 de la citada Instrucción.

3.ª Las pastas para sopa objeto del contrato han de ser de primera calidad, recién elaboradas y completamente secas.

4.ª En el caso de que las pastas que se entreguen no reunieran las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otras que las reúnan en el termino que se le indique, y no verificándolo las adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

5.ª El precio de los 100 kilogramos de pastas para sopa será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que escedan de 60 pesetas los 100 kilogramos ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que a continuación se inserta. Las fracciones de céntimos de peseta, no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

6.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas de las pastas para sopa que durante el mismo hubiese suministrado a cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores,

cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

7.ª El contrato dimanante de esta subasta deberá entenderse a riesgo y ventura para el concesionario, por lo que en ningún caso, previsto ni imprevisto, podrá éste pedir su rescisión ni la alteración del precio que en él quede fijado.

8.ª Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

9.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 17 de la citada Instrucción, el día 18 de Diciembre próximo a las 13 y 10 minutos en el salón de actos públicos de la Diputación bajo la presidencia del Sr. Gobernador Civil ó del Diputado de la Comisión provincial a quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la misma Comisión y del Secretario de la misma.

10. Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al señor Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de pastas para sopa para los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad durante 1914.» El Presidente los recibirá, señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

11. Los pliegos se entregarán cerrados, y deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la caja provincial la cantidad de 180 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

12. Para el bastateo de poderes a que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

13. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

14. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

15. El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

16. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

- 1.º Con multa.
- 2.º Con la rescisión del contrato.
- La multa procederá por faltas leves y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

Lo rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina el art. 24 de la citada Instrucción.

17. Los gastos de remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 10 de Noviembre de 1913.—El Vicepresidente de la Comisión provin-

cial, José Felíu.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

*Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª*

El que suscribe vecino de... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. .... para la subasta del suministro de pastas para sopa que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad desde el día 1.º Enero hasta el 31 de Diciembre de 1914, se comprometo suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas los 100 kilogramos. (*Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.*)

(Fecha y firma del proponente.)

### SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 7306 correspondiente al día 28 de Octubre último contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de carne de carnero y buey que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1914 cuyo consumo se calcula en 20.000 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar el día 28 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

#### Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se compromete a suministrar diariamente sin limitación alguna la carne de carnero y de buey necesaria para el consumo de los asilados en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1914 con arreglo al pedido que el día anterior le hubiese hecho el Director del establecimiento respectivo.

2.ª Se entenderá prorrogado el contrato, si a su término no se hubiere formalizado otro nuevo por haber quedado desierta la subasta que al efecto habrá debido celebrarse, cuya prórroga se entenderá terminada cuando esta Corporación se halle en condiciones para obtener la excepción reglamentaria a que hace referencia el apartado 5.º del art. 41 de la citada Instrucción.

3.ª Será de cuenta del contratista la conducción y entrega de la carne en cada uno de los establecimientos, inmediatamente despues de extraída del matadero público, en el cual tendrán que ser necesariamente sacrificadas las reses.

4.ª La carne de carnero deberá ser de reses que no pasen de cinco años, gordas y en perfecto estado de salud. Deberán presentarse enteras con el sello del matadero, retirando despues el contratista la cabeza, la cola, las paredes abdominales y el sebo unido a los riñones, que no podrán comprenderse en la entrega.

5.ª La carne de buey deberá proceder de reses que reúnan las mismas condiciones anteriormente expresadas y cortado cada pedido en una sola pieza de la parte de res comprendida entre la posterior de la cruz y el nacimiento de la cola, sin que pueda comprenderse en la entrega porción alguna inferior a la parte media de los costillares ni de muslos abajo.

6.ª La recepción de la carne se verificará en cada establecimiento por el respectivo Director ó por la persona que éste delegue, y si no reuniese a su juicio las condiciones antes expresadas será inspeccionada por el Veterinario que al efecto se designe, y de conformidad con el dictamen de dicho funcionario será admitida ó desechada. En este último caso el contratista queda obligado a sustituirla por otra que las reúna en el término que se le designe, y no

verificándolo, podrá adquirirla el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

7.ª Si la carne entregada no reuniera buenas condiciones para el consumo según dictámen facultativo, aún después de admitida sin proceder este requisito, el contratista queda obligado a retirarla sin derecho a reclamar indemnización de daños y perjuicios y a reponer inmediatamente lo rechazado, y no verificándolo podrá adquirirla el Director en la forma establecida en la condición anterior.

8.ª El contratista deberá tener marcadas en el matadero las reses que destine al consumo de los Establecimientos mencionados, para que puedan ser inspeccionadas en vivo por dicho veterinario.

9.ª Será de cuenta del contratista facilitar diariamente a cada establecimiento a la hora que designen sus respectivos Directores, un cortante que practique el racionado de la carne en la forma que se le indique por la persona delegada al efecto, cuyo dependiente deberá reunir las condiciones de aptitud que para dicho oficio se requieren.

10. El precio del kilogramo de cada una de dichas clases de carne será el que quede fijado en el remate no admitiéndose las proposiciones que excedan de 2'11 pesetas el kilogramo.

11. El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas de la carne que durante el mismo hubiese suministrado a cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

12. El contrato dimanante de esta subasta deberá entenderse a riesgo y ventura para el concesionario, por lo que en ningún caso, previsto ni imprevisto, podrá éste pedir su rescisión ni la alteración del precio que en él quede fijado.

13. La subasta se verificará con sujeción a todas las formalidades establecidas en el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales el día 23 de Diciembre próximo a las 12 en el salón de actos públicos de la Diputación provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial a quien delegue, con asistencia de otro diputado designado por la misma Comisión, y del Notario a quien por turno corresponda observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación, durante los días laborables comprendidos entre el siguiente a la publicación de este anuncio y el 22 de Diciembre próximo ambos inclusive desde las diez a las trece horas.

Segunda. A todo pliego de proposición que deberá ajustarse al modelo que a continuación se inserta se acompañará, por separado, el resguardo que acredite haberse constituido en la Caja provincial la cantidad de 2110 pesetas como fianza provisional, sin cuyo requisito no será admitido.

Tercera. Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrarlo, precintarlo ó adoptar cuantas medidas de Seguridad estime necesarias a su derecho, y en el anverso deberá el licitador escribir y firmar lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para suministro de la carne de carnero y buey que se necesita en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año 1914.»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador, y por el Secretario bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades

consignar; pudiendo ambas además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en el ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también un timbre de la clase 10.ª que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. Llegado el día y hora señalado para la subasta se constituirá la mesa dándose principio al acto por la lectura del pliego de condiciones, y después de cumplidos los demás trámites prevenidos en la regla 8.ª del art. 18 de la citada Instrucción, el Presidente procederá a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados dando lectura en alta voz a las proposiciones en e los contenidas.

Quinta. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; y después de transcurridos los cinco días siguientes sin que se hayan presentado reclamaciones, ó resueltas las que se hubiesen presentado, la Comisión provincial después de haber declarado la validez de la subasta, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieren debido admitirse.

Sesta. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p<sup>o</sup> del precio del remate.

Septima. El licitador a cuyo favor sea adjudicado definitivamente el remate quedará obligado a concurrir día y hora que se le señale al despacho del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Octava. Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriera al otorgamiento de la escritura el día señalado, ó el que se le señale nuevamente en virtud de una prórroga que solo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

Novena. Para el bastanteo de poderes a que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

Décima. Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, repetidamente citada, y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

Undécima. El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

Duodécima. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

1.º Con multas.

2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acor-

darse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina el art. 24 de la citada Instrucción.

Décima tercia. Los gastos del remate, inserción de anuncios, otorgamiento de escritura y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 10 de Noviembre de 1913.— El Vicepresidente de la Comisión provincial, José Feliu.—P. A. de la C. P.— Miguel Font, Secretario.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.º

El que suscribe vecino de..., según cédula personal que ha exhibido enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm.... para la subasta del suministro de la carne que se necesita en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1914, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2798

### Junta Provincial del Censo Electoral Sección de Menorca

Relación de Concejales verificada el día 9 de Noviembre de 1913

Relación expresiva del número de votos obtenidos por cada candidato en cada uno de los Distritos y Secciones que se expresan a continuación, según consta en las certificaciones expedidas y remitidas por las respectivas Mesas electorales, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en observancia de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley electoral vigente.

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE MAHÓN

##### Distrito 1.º Sección 1.ª

D. Juan Panedas Mezquida . . . 139  
Bernardino Coll Cardona . . . 71  
Vicente Carreras Orfila . . . 26  
Antonio Vinent Victory . . . 15  
Juan Mercadal Pons . . . 5  
José Orfila Sintés . . . 2  
Papeletas y ilegibles . . . 2  
D. German Martínez de Mendoza . . . 1  
Bartolomé Escudero Oliver . . . 1  
En blanco . . . 1  
D. Francisco Ponsetí Vinent . . . 1  
Onofre Carrasquer Llopi . . . 1

##### Distrito 1.º Sección 2.ª

D. Bernardino Coll Cardona . . . 98  
Juan Panedas Mezquida . . . 80  
Vicente Carreras Orfila . . . 66  
Antonio Vinent Victory . . . 10  
Juan Mercadal Pons . . . 7  
German Martínez Mendoza . . . 2  
Bartolomé Escudero Oliver . . . 2  
Pedro A. Moll . . . 1  
Onofre Carrasquer . . . 1  
En blanco . . . 1

##### Distrito 1.º Sección 3.ª

D. Bernardino Coll Cardona . . . 61  
Juan Panedas Mezquida . . . 40  
Vicente Carreras Orfila . . . 16  
Antonio Vinent Victory . . . 5  
Juan Mercadal Pons . . . 3  
German Martínez Mendoza . . . 6  
Gaspar Pau Zabala . . . 2  
Onofre Carrasquer . . . 1  
Bartolomé Escudero Oliver . . . 3  
Francisco Ponsetí Vinent . . . 1  
En blanco . . . 1

##### Distrito 2.º Sección 4.ª

D. Mateo Ponsetí Sintés . . . 107  
Guillermo Coda Pons . . . 107  
Francisco Pons Gomila . . . 86  
German Martínez Mendoza . . . 1  
Francisco Ponsetí Vinent . . . 93  
Vicente Carreras Orfila . . . 1  
Francisco Bals Pons . . . 16  
Miguel Pau Vinent . . . 1  
Pedro Tremol Carrió . . . 17  
José Orfila Sintés . . . 1

##### Distrito 2.º Sección 5.ª

D. Mateo Ponsetí Sintés . . . 99  
Guillermo Coda Pons . . . 94  
Francisco Ponsetí Vinent . . . 74  
Francisco Pons Gomila . . . 70  
Francisco Bals Pons . . . 6  
Pedro Tremol Carrió . . . 5  
Mateo Ponsetí Pons . . . 1  
Juan Serra Sitges . . . 1  
Antonio Triay Pons . . . 1  
En blanco . . . 1

##### Distrito 2.º Sección 6.ª

D. Mateo Ponsetí Sintés . . . 126  
Guillermo Coda Pons . . . 121  
Francisco Ponsetí Vinent . . . 115  
Francisco Pons Gomila . . . 107  
Francisco Bals Pons . . . 10  
Pedro Tremol Carrió . . . 6

##### Distrito 3.º Sección 7.ª

D. Bartolomé Escudero Oliver . . . 105  
German Martínez Mendozas . . . 90  
Gaspar Pons Zabala . . . 37  
Juan Mercadal Pons . . . 1  
Vicente Carreras Orfila . . . 1

##### Distrito 3.º Sección 8.ª

D. Gaspar Pons Zabala . . . 87  
German Martínez Mendoza . . . 30  
Bartolomé Escudero Oliver . . . 36  
Juan Panedas Mesquida . . . 2  
Pedro Tremol Carrió . . . 3  
Vicente Carreras Orfila . . . 1

##### Distrito 3.º Sección 9.ª

D. Bartolomé Escudero Oliver . . . 49  
Gaspar Pons Zabala . . . 37  
German Martínez Mendoza . . . 30  
Pedro Tremol . . . 4  
En blanco . . . 2

##### Distrito 3.º Sección 10.ª

D. Gaspar Pons Zabala . . . 181  
German Martínez Mendoza . . . 27  
Bartolomé Escudero Olives . . . 17  
Pedro Tremol Carrió . . . 1

##### Distrito 4.º Sección 11.ª

D. Jurn Gomila Manent . . . 128  
Lucas Pons Castell . . . 110  
Antonio Triay Pons . . . 62  
Juan Serra Sitjas . . . 59  
Antonio Bosch Ponsetí . . . 24  
Onofre Carrasquer Llopi . . . 5  
Mateo Ponsetí Sintés . . . 1  
Guillermo Coda Pons . . . 1  
Juan Victori Taltavull . . . 1  
Juan Manent Victori . . . 1  
Juan Serra Dalmedo . . . 1  
Francisco Bals Pou . . . 1  
En blanco . . . 3

##### Distrito 4.º Sección 12.ª

D. Antonio Bosch Ponsetí . . . 143  
Lucas Pons Castell . . . 134  
Juan Serra Sitges . . . 80  
Antonio Triay Pons . . . 79  
Juan Gomila Manent . . . 15  
Francisco Bals Pons . . . 8  
Miguel Galmés Morera . . . 7  
Francisco Ponsetí Vinent . . . 3  
Francisco Pons Gomila . . . 3  
Onofre Carrasquer Llopi . . . 3  
Federico Llansó Diputado a Cortes . . . 1  
En blanco . . . 5

##### Distrito 4.º Sección 13.ª

D. Antonio Bosch Ponsetí . . . 137  
Juan Gomila Manent . . . 140  
Juan Serra Sitges . . . 61  
Antonio Triay Pons . . . 61  
Lucas Pons Castell . . . 11  
Francisca Bals Pons . . . 6  
Miguel Galmés Morera . . . 6  
Onofre Carrasquer Llopi . . . 3  
En blanco . . . 2

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE ALAYOR

##### Distrito 1.º Sección 1.ª

D. Miguel Villalonga Pons . . . 151  
Pedro Marín Pons . . . 143  
En blanco . . . 2

##### Distrito 1.º Sección 2.ª

D. Miguel Villalonga Pons . . . 156  
Pedro Marín Pons . . . 133  
Papeletas sin nombre propio . . . 2

##### Distrito 2.º Sección 3.ª

D. Pedro Fábregues Petrus . . . 192  
Juan Gomila Palliser . . . 189  
Pedro Pons Carreras . . . 187  
Constantino Pons Villalonga . . . 180  
Pedro Melia Pons . . . 126  
Jaime Mascaró Pons . . . 126

##### Distrito 2.º Sección 4.ª

D. Constantino Pons Villalonga . . . 201  
Pedro Melia Pons . . . 194

D. Jaime Mascaró Pons. . 193  
 Pedro Fábregues Petrus. . 127  
 Juan Gomila Pallcer. . 119  
 Pedro Pons Carreras. . 116

**TÉRMINO MUNICIPAL DE CIUDADELA**

Distrito 1.º Sección 1.ª  
 D. José Ferrer Juaneda. . 198  
 José Torrent Fiol. . 197  
 Lorenzo Torres Anglada. . 79  
 Casimiro Camps Valls. . 63  
 En blanco. . 4

Distrito 1.º Sección 2.ª  
 D. José Ferrer Juaneda. . 166  
 José Torrent Fiol. . 165  
 Lorenzo Torres Anglada. . 154  
 Casimiro Camps Valls. . 138  
 Nulas. . 8

Distrito 2.º Sección 3.ª  
 D. Bernardo Pons Canet. . 223  
 Rafael Pons Bauzá. . 224  
 Clemente Casasnovas Juan. . 154  
 José Gornés Literas. . 153

Distrito 2.º Sección 4.ª  
 D. Rafael Pons Bauzá. . 229  
 Bernardo Pons Canet. . 225  
 Clemente Casasnovas. . 141  
 José Gornés Literas. . 141  
 Federico Sampol de Palos. . 1  
 Pedro Torres Moll. . 1  
 Lorenzo Torres. . 1  
 Casimiro Camps. . 1

Distrito 3.º Sección 5.ª  
 D. Juan Junyent Michaleno. . 95  
 Bartolomé Tuduri Moll. . 94  
 Lorenzo Pallcer Villalonga. . 47  
 Francisco Roca Pons. . 46  
 José Gornés Literas. . 2  
 Clemente Casasnovas Juan. . 2  
 Protestada. . 1  
 Nula. . 1

Distrito 3.º Sección 6.ª  
 D. Juan Junyent Michaleno. . 98  
 Bartolomé Tuduri Moll. . 95  
 Francisco Roca Pons. . 141  
 Lorenzo Pallcer Villalonga. . 140

**TÉRMINO MUNICIPAL DE FERREERIAS**

Distrito único Sección única  
 D. Onofre Janer Pons. . 152  
 Rafael Pons Sintes. . 152  
 Antonio Torrent Febrer. . 152  
 Antonio Serra Coll. . 148  
 Juan Morlá Gofalons. . 59  
 Miguel Camps Gomila. . 58  
 Miguel Pons Pons. . 58  
 José Gomila Mercadal. . 3  
 José Florit. . 2  
 Gabriel Florit. . 1  
 En blanco. . 2  
 Legibles. . 1

**TÉRMINO MUNICIPAL DE MERCADAL**

Distrito 2.º Sección 3.ª  
 D. Bartolomé Pons Moll. . 111  
 Magin Camps Riera. . 80  
 Magin Pons Pons. . 78  
 Papeletas en blanco. . 1

**TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN LUIS**

Distrito 1.º Sección 1.ª  
 D. Francisco Cardona Gomila. . 113  
 Pedro Pons Cardona. . 112  
 Juan Sintes Sintes. . 110  
 José Oliver Pons. . 84  
 Lorenzo Veri Gomila. . 80  
 Sebastián Gomila Gomila. . 1  
 Antonio Vidal Meliá. . 1

**TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLACARLOS**

Distrito 1.º Sección 1.ª  
 D. Lorenzo Sintes Sintes. . 95  
 Francisco Pons Abril. . 84  
 Antonio Prats Vidal. . 2  
 En blanco. . 6

Distrito 2.º Sección 2.ª  
 D. Francisco Vilar Juan. . 135  
 Bartolomé Villalonga Vidal. . 135  
 Antonio Prats Vidal. . 126  
 Francisco Borrás Villalonga. . 124

Núm 2790

**TESORERÍA DE HACIENDA DE BALEARES**

Negociado recaudación ejecutiva  
 No habiendo hecho efectivas, dentro el plazo reglamentario, las multas impuestas á varios industriales, por ocultación de su industria según certificación expedida por la Intervención de Hacienda,

cuya relación consta en esta Oficina, ha dictado providencia de primer grado contra los mismos, según dispone el artículo 50 de la Instrucción, pudiendo satisfacer la multa y recargos correspondientes, dentro los tres primeros días á la publicación de esta en el B. O. como preceptua el artículo 52 de dicha Instrucción.

Palma 10 Noviembre 1913.—El Tesorero, Fernando del Río.

Núm. 2789

**AYUNTAMIENTO DE PALMA**

**Subastas**

Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma, adjudicará en pública subasta, el arriendo para durante los años 1914, 1915 y 1916, de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal establecido en la explanana exterior de la Puerta de San Antonio de esta ciudad.

**1.ª—Día para celebrar la Subasta**  
 La subasta se celebrará á las once del día diez y ocho de Diciembre de mil novecientos trece, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

**2.ª—Legislación aplicable**  
 Se dan por reproducidas, para todos los efectos legales, en estas condiciones la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y demás disposiciones aplicables, á las que el contrato se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

**3.ª—Requisitos de las proposiciones**  
 Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto, sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición, la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentare dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito, podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos, considerándose incluidos en todos.

**4.ª—Depósitos provisionales y fianza definitiva**  
 No se admitirá postura, alguna al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la del Ayuntamiento, la cantidad de ciento cincuenta pesetas, equivalente al cinco por ciento de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito, dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma equivalente al diez por ciento de la cantidad porque se adjudique la subasta, cuya cantidad quedará, como fianza definitiva, para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones podrán verificarse en metálico, en bonos ó cualquier signo de deuda municipal ó bien en valores públicos, regulando su importe efectivo, conforme prescribe la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

**5.ª—Proposiciones iguales**  
 En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, será preferida la primera; y en su consecuencia, la carpeta de los pliegos se enumerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

**6.ª—Depósitos que no producen oferta**  
 Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición, ó ésta no sea legalmente admisible, por no adaptarse al modelo, no alcanzando el tipo de la subasta, no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverle el depósito, en concepto de derecho de custodia.

**7.ª—Actos ilegales de los proponentes**  
 Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo,

reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance, suspendiéndose la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha, se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

**8.ª—Bastanteo de poderes**

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente, por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad, á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

**9.ª—Adjudicación del remate**

La subasta no tendrá valor ni efecto alguno, mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

**10.—Gastos de la subasta**

Está obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado, contribuciones, inserciones en los periódicos, escrituras públicas que sean procedentes, según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que se ocurran, sin excepción alguna.

**11.—Riesgo y ventura**

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes, y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional extraordinario que sea

**12.—Obreros y jornada legal**

Los obreros manuales que utilice el contratista, serán asegurados de los accidentes del trabajo, á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

**13.—Tribunales administrativo;**

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato, serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

**14.—Tipo de subasta**

El tipo bajo el cual se procederá á la subasta, es el de tres mil pesetas anuales, no siendo admitida ninguna proposición que no cubra dicho tipo.

**15.—Plazos de ingreso**

La cantidad porque fuere adjudicada la subasta, la satisfará el empresario, por trimestres adelantados, en la Depositaria del Ayuntamiento, debiendo el día primero de cada trimestre entregar el importe del corriente. Si no lo verificare en el expresado día ni en los siguientes, hasta el tres inclusive, se considerará legal y completamente rescindido el contrato al finalizar el mismo día tres, quedando la fianza á beneficio de los fondos municipales, no pudiendo para ello el contratista hacer reclamación alguna.

**16.—Territorio del arbitrio**

El territorio donde podrá exigirse este arbitrio, es el demarcado por estos límites: al Norte la Estación de los ferrocarriles de Mallorca, al Sur la línea de la Escuela Graduada, al Este la divisoria que señalan los terrenos particulares y los caminos de este lado, los cuales podrán ocuparse en una longitud de quinientos metros cada uno, y al Oeste la línea interior, donde estaban construidas las murallas.

**17.—Ferias y fiestas.—Reserva de derechos**

El empresario podrá percibir de los vendedores de géneros en el terreno objeto de este contrato, los derechos que marca la adjunta tarifa, á excepción del período de ferias ó fiestas de carácter municipal, en que la recaudación y aprovechamiento de los productos de territorio que comprende este arbitrio, será exclusivo del Ayuntamiento, sin intervención alguna del rematante.

El período de las ferias, para los efectos de esta reserva de derechos, se entenderá que empieza cinco días antes del primero de fiestas y termina cinco días después del último.

**18.—Excepciones de pago**

El empresario no podrá percibir can-

tidad alguna por las mercancías, que no hagan más que transitar ó simplemente sean cargadas ó descargadas, con tal que sólo se emplee el tiempo necesario, y siempre que no se practique operación de compra-venta, permuta alquiler ú otras.

**19.—Fijación de tiempo para la carga y descarga**

Los artículos que permanezcan en el sitio objeto de esta subasta por más tiempo que el indispensable para el tránsito, carga ó descarga, aunque no se pongan en venta las mercancías ni se practique ninguna clase de operación, adeudarán el derecho correspondiente, según tarifa.

El tiempo necesario para el tránsito, carga ó descarga, se fija, como máximo, en 20 minutos.

**20.—Declaración de efectos exceptuados**

Los propietarios ó conductores de efectos exceptuados del pago, deberán advertirlo al empresario ó á su representante, si se hallare en el recinto de la plaza, para que en ello ejerza la debida vigilancia; y en caso de omitirse el aviso, estarán obligados abonar á los derechos establecidos.

**21.—Vías desocupadas**

El camino de Ronda y sus aceras, permanecerán constantemente desocupadas y sin impedir el tránsito público.

**22.—Marca de terreno que el arbitrio comprende**

Para la mejor recaudación del arbitrio, el empresario podrá marcar por medio de estacas ó cordeles, con autorización del Alcalde y bajo la dirección del facultativo municipal, el terreno objeto de este contrato, pero sin impedir ni embarazar jamás el tránsito público.

**23.—Recaudación diaria**

Los derechos los recaudará diariamente el empresario, en el acto de ocupar los sitios.

**24.—Pesas y Medidas**

El empresario no podrá impedir que el contratista del arbitrio municipal sobre «Pesas y Medidas», ejerza su oficio, siempre que lo estime conveniente, dentro del terreno objeto de este contrato, ni exigirle retribución alguna, estando también dicho contratista exclusivamente autorizado para alquilar, en aquellos sitios, aparatos de pesar y medir, sin que nadie pueda verificarlo más que él.

**25.—Limpieza de los terrenos que el contrato comprende**

El contratista estará obligado á mantener constantemente limpios y aseados los terrenos objeto de este contrato, aún cuando no los utilice, debiendo barrerlos al menos una vez al día y á la hora que el Alcalde designe, y los carros que conduzcan la basura procedentes de la limpieza, deberán depositarla, lo menos á medio kilómetro del camino de Ronda y á cien metros de toda carretera, vía pública ó centro de población.

**26.—Medidas de policía**

La autoridad municipal, podrá dictar cuentas medidas tenga por conveniente respecto á la policía de puestos de venta, salubridad, seguridad, limpieza y ornato público, sin que jamás á ello, pueda oponerse el empresario ni pedir indemnización alguna.

**27.—Datos estadísticos**

Mensualmente el contratista facilitará al Ayuntamiento, una nota de la recaudación obtenida, ajustada al modelo que se le facilitara, la cual deberá contener la clasificación de los conceptos de tarifa.

Estas notas se entregarán durante los diez primeros días de cada mes y se referirán al mes anterior.

**28.—Alteración de la tarifa y rescisión del contrato**

Si se alteraran en alza ó en baja, parcial ó totalmente los tipos de la tarifa, se alterarán proporcionalmente los tipos de la subasta, de acuerdo con el contratista; caso de no llegar á una avenencia, quedará rescindido el con-

trato, desde la fecha que rija la alteración de la tarifa y se celebrará nueva subasta.

También quedará rescindido el contrato, si el mercado de la plaza de San Antonio, fuera trasladado a otro punto.

**29.—Defraudación, Penalidad**

A los defraudadores del arbitrio, se les privará de la licencia de venta, pudiendo el empresario seguir en contra de ellos la vía de apremio, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**30.—Infracciones**

Las infracciones cometidas por el empresario, sin perjuicio de la procedente acción civil ó penal, serán corregidas gubernativamente de por el Alcalde, con multas hasta el maximum de cincuenta pesetas.

**31.—Las facultades del Sr. Alcalde son delegadas**

Las facultades que se conceden al Alcalde en estas condiciones, se entienden delegadas por el Ayuntamiento, y por lo mismo, podrán ser revisadas por esta Corporación las disposiciones que aquél adopte, á petición de parte ó de oficio.

**32.—Termino del contrato**

Este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas, dentro de los plazos señalados en el art. 29 de la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, al objeto de contratarse nuevamente, sin que en ellos hubiese rematante, se halle el Ayuntamiento en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41, para obtener la excepción reglamentaria.

**33.—Prohibición venta en sitios de dominio particular.**

Queda prohibida la venta en sitio de dominio particular dentro del territorio que comprende esta contrata; y el que la obtenga, será el inmediato encargado de la efectividad de esta prohibición.

**Tarifa**

Ocupación de la vía pública en la explanada de la puerta de San Antonio

	Pesetas
1. Por cada vehiculo ó por los géneros que haya transportado, que no estén gravados en otro artículo de esta tarifa . . . . .	0'25
2. Por cada caballería sea de la clase que fuere . . . . .	0'15
3. Por los géneros que haya transportado una caballería . . . . .	0'15
4. Por una res vacuna . . . . .	0'15
5. Por cada cerdo cebado . . . . .	0'15
6. Por cada cerdo sin cebar . . . . .	0'06
7. Por cada res cabrio ó lanar . . . . .	0'06
8. Por cada res cabrio ó lanar, cerdosa que esté en lactancia y vaya acompañada de su madre, la que pagará aparte . . . . .	0'03
9. Por un pavo, pava ó ganso . . . . .	0'05
10. Por cada otra ave de corral ó conejo casero . . . . .	0'03
11. Por cada 30 docenas de huevos . . . . .	0'10
12. Por cantidades menores de este género . . . . .	0'05
13. Por cada caja ó cuévano de caracoles . . . . .	0'10
14. Por cada 20 kilogramos de queso . . . . .	0'10
15. Por cantidades menores de este género . . . . .	0'05
16. Por la ocupación de un sitio de 2 metros de longitud y en todas direcciones para la venta de géneros que no sean semovientes . . . . .	0'25

**Modelo de proposición**

(Debe extenderse en papel de la clase II.ª una peseta)

Don.... (nombre y apellidos), vecino de.... según cédula personal que acompaña expedida bajo el n.º.... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arriendo de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio establecido en la explanada exterior de la Puerta de San Antonio de esta ciudad, para durante los

años 1914, 1915 y 1916 me obligo á tomar en arriendo dicho arbitrio entregando al Ayuntamiento la cantidad.... (en letras) pesetas anuales y sujetándome en un todo á dichas condiciones.

(Fecha en letras) (firma entera)

Nota.—Las proposiciones irán en pliegos cerrados, y en el sobre ó carpeta dirán «Proposición para optar á la subasta del arbitrio de la Puerta de San Antonio».

En once de Agosto último, el Ayuntamiento aprobó este pliego de condiciones, y la Junta Municipal de Asociados, el día catorce inmediato; y dada publicidad á tal aprobación, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 7 288, correspondiente al diez y seis de Septiembre próximo pasado; y expirados los diez días que marca la citada Instrucción, sin haberse formulado reclamación alguna, la Alcaldía ha señalado, para la subasta, el día y hora marcados en la condición primera.

Casas Consistoriales de Palma cinco de Noviembre de mil novecientos trece.—El Alcalde accidental, El Conde de Olocau.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Benito Pons Fabregues.

Núm. 2791

**Ensanche.**—Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta la venta de un solar señalado con la letra R. del plano que obra en el expediente de referencia, lindante por el Norte con solar remanente, por Sur con calle letra D. del plano de Ensanche, por Este con solar remanente y por el Oeste con solar señalado con la letra L en el plano que obra en el expediente.

**1.ª—Dia para celebrar la Subasta**

La subasta se celebrará á las doce del día trece de Diciembre próximo venidero en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde con asistencia de un Vocal de la Comisión de Ensanche y Murallas.

**2.ª—Legislación aplicable**

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

**3.ª—Requisitos de las proposiciones**

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase II.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto durando media hora la admisión de pliegos de proposición sin que puedan ser retirados y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

**4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza**

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de quinientas pesetas con cuarenta céntimos equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

Dichas consignaciones deberán hacerse en metálico, en Benos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

**5.ª—Proposiciones iguales**

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

**6.ª—Depósitos que no producen efecto**

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del

tipo de la Subasta, por no continuarse en el papel correspondiente, ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

**7.ª—Adjudicación del remate.**

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

**8.ª—Actos ilegales de los proponentes**

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance, suspendiendo la adjudicación de la Subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los tribunales ordinarios.

Hecha la adjudicación provisional se devolverán en el acto las cédulas personales correspondientes á las proposiciones no aceptadas, como también los resguardos de los depósitos unidos á los mismos.

**9.ª—Bastanteo de poderes**

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

**10.—Gastos de la subasta**

Está obligado el contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato como son papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

**11.—Tipo de la subasta**

El tipo de subasta es de diez mil sesenta y ocho pesetas en alza.

**12.—Títulos de propiedad**

Los títulos de propiedad de dicha manzana, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La presentación de pliegos por parte de los licitadores supone la aceptación de los mismos sin que se puedan exigir otros en ningún tiempo, ni fundar sobre ellos reclamación alguna.

**13.—Superficie**

La superficie se ha calculado en docientos sesenta y ocho metros cuarentay ocho decímetros, cuadrados, medida que de antemano acepta el rematante y cuyo replanteo viene indicado en los puntos principales sobre el terreno.

Se consideran como fachadas solo las colocadas sobre las alineaciones del plano de Ensanche, los demás límites se conceptuarán medianeros.

14. Dicho solar se vende libre de toda carga y con todos los derechos de propiedad que tiene este Ayuntamiento los cuales podrán siempre hacer valer el rematante ó sus sucesores.

15. No se hallan las construcciones que en dicho solar se efectuen sujetas á más condiciones técnicas y artísticas que á las que se imponen y se puedan imponer en el interior de la Ciudad de Palma aparte de las condiciones impuestas en el proyecto aprobado para la construcción en el Ensanche, las cuales también deben cumplirse en los puntos que corresponden, tanto en lo que afecta á alineación como á rasante.

16. La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento dentro de quince días siguientes á la licitación y dentro del plazo de diez días á contar de la definitiva adjudicación, se efectuará el pago total otorgándose la correspondiente escritura de venta.

Palma 29 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Antonio Pons.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

**Modelo de proposición**

en papel de II.ª clase (una peseta)

D.... domiciliado en esta Ciudad calle de.... número.... provisto de la cédula personal que exhibe n.º.... de la clase.... expedida dia.... y enterado de las condiciones para la subasta pública de venta de un solar lindante por el Norte con

solar remanente, por Sur con calle letra D. del plano de Ensanche, por Este con solar remanente y por el Oeste con solar letra L., que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º.... me obligo á adquirir dicha manzana por la cantidad de pesetas (en letras) sujetándome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letras) Firma (entera).

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y el sobre ó carpeta dirán «Proposición para optar á la subasta de venta del solar señalado con la letra R. en el plano que obra en el expediente de referencia y linda con la calle D. del plano de Ensanche.»

Núm 2800

**ALCALDIA DE PALMA**

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento se anuncia al público por medio de este B. O. que el día diez y seis del próximo mes de Diciembre tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento á la hora once la subasta para durante los años 1914, 1915 y 1916, de impresos y material de escritorio; y á las once y media del indicado día tendrá también lugar la subasta de carruages de alquiler, para durante los indicados años.

Igualmente se celebrarán el día diez y siete del indicado mes, las subastas para durante los años 1914, 1915 y 1916, de los servicios de cerería, artículos para la manutención de los caballos de la Guardia municipal montada y la del arbitrio sobre perros que circulan por la vía pública, á la hora once, y once media y doce, respectivamente, del citado día.

Todas las indicadas subastas deberán sujetarse á la Instrucción vigente para contratar servicios municipales y á los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Palma 12 Noviembre de 1913.—El Alcalde accidental, Conde de Olocau.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2785

**ALCALDIA DE LLUCHMAYOR**

Hallándose detenidas en el Corral Comunal de esta villa dos ovejas una señalada en cada oreja con una coroneta y la otra sin señal, de ignorado dueño, se anuncia al público que si su propietario no se presenta á recogerlas antes del día diez y ocho del corriente y hora de las once de la mañana se venderán en pública subasta en la Casa Consistorial de este pueblo.

Lluchmayor 10 Noviembre de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Cirerol.

Núm. 2794

**AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR**

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa arrendar por medio de subasta los arbitrios denominados «Plaza» «Pescadería», «Matadero», y «ocupación de la vía pública por carros ó Tablillas» por todo el año de 1914, con arreglo á los pliegos de condiciones formados y que estarán de manifiesto en la Secretaría, se hace público el acuerdo en cumplimiento y á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 Enero de 1905, advirtiendo que las reclamaciones que no se presente durante el plazo de diez días contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio, en el B. O. no serán admitidas.

Lluchmayor 11 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Cirerol.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 2743

**ALCALDIA DE PUIGPUÑENT**

Formado el padrón de carruages de lujo de este pueblo para el próximo año 1914, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Puigpuñent á 6 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Gabriel Bibiloni.

Núm. 2744

Formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término

municipal para el próximo año de 1914, queda de manifiesto al público á efectos de reclamación, en esta Secretaría durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Poignouet á 6 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Gabriel Bibiloni.

Núm. 2773

#### AYUNTAMIENTO DE VALLEDOSA

Formado el padrón de carruajes de lujo para el próximo ejercicio, queda expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Valledosa 5 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Sebastián Estarás.

Debiendo procederse á la formación del padrón para el impuesto sobre transporte de viscosos y mercancías para 1914 se avisa á los vecinos respectivos que hasta el día 15 del actual mes, pueden presentar las declaraciones de alta en esta Secretaría, de lo contrario incurrirán en la responsabilidad á que hubiere lugar.

Valledosa 5 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Sebastián Estarás.

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 520 pesetas 70 céntimos, de cuya cantidad viene obligado á satisfacer el Ayuntamiento de Deyá pueblo agregado á esta titular 123 pesetas 30 céntimos; se anuncia al público á fin de que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de 30 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

El que resulte elegido empezará á desempeñar el cargo el primero de Enero de 1914.

Valledosa 10 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Sebastián Estarás.

Núm. 2806

D. Antonio Moles Castellá, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente tercer y último edicto se hace saber, que en el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Catalina Vich Coll esposa de D. Sebastián Barceló, vecinos de esta, sobre dominio á favor del padre y causante de aquella D. Pedro Juan Vich y Castellá de la porción de tierra sita en el término de esta capital, de pertenencias del predio Son Orlandis d'Amunt especialmente conocido por Can Tienet de cabida tres cuarteradas y tres cuarterones ó docientos trece áreas nueve centiareas, en la que existe una casa derruida, cuya finca como resto de una mayor consta inscrita á favor de D.<sup>a</sup> Francisca Ans Besard Crespi, queda acordado en providencia de hoy convocar de nuevo á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada á favor del Vich, al objeto de que dentro del término de ciento ochenta días á contar del doce de Junio último comparezcan en el expediente si quieren alegar su derecho.

Por tanto en méritos de lo mandado y á los efectos indicados y que determina el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se publica el presente edicto en Palma á once de Noviembre de mil novecientos trece.—Antonio Moles.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 2755

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Louja de esta capital y Secretaría del infrascrito pende juicio ejecutivo que sigue por la vía de apremio la Sociedad establecida en esta plaza con el título de «Crédito Balear» contra Doña María del Carmen Nadal y Noguera como heredera de su difunta hermana D.<sup>a</sup> Sebastiana; en cuyo procedimiento se embargaron para cubrir el crédito de la Sociedad ejecutante que asciende á sesenta mil pesetas de capital, intereses en de-

bierto y costas, las dos fincas especialmente hipotecadas, á saber:

Una casa de planta baja y dos pisos, en construcción cuando se realizó el préstamo, patio y otras dependencias, sita en el Arrabal de Santa Catalina y plaza del Progreso, formando esquina con la calle de Quetglas de superficie ciento sesenta y cinco metros cuadrados aproximadamente, lindante por la derecha, entrando por la referida plaza, con casa de D. Bernardo Seguí, por la izquierda con la calle de Quetglas y por el fondo con otra finca de N. Verdura. Antes solar de D. Guillermo Pujol.

Y la otra finca sita también en dicho Arrabal, con fachadas en la plaza del Progreso y calle de Rossiñol, compuesta de casa zaguán, dos botigas, piso principal, dos segundos, terrados jardín y otras dependencias, lindante por la derecha entrando por la plaza con propiedad de N. Ballester, procedente del predio Son Riera, por la izquierda con la calle de Rossiñol y por el fondo con la calle de Despuig; coronada sobre parte de los solares de Son Riera que se describen á continuación; uno de doscientos veinte y tres metros cuadrados lindante por Norte y Este con terrenos remanentes por Sur con la repetida plaza y por Oeste con la calle de Rossiñol; otro de igual extensión adquirido, lindante por Norte con el siguiente, por Este con el anterior, por Sur con la calle de Rossiñol y por Oeste con la de Despuig; y otro de doscientos sesenta y dos metros y medio, lindante por Norte con porción de D. Juan Enseñat y otros, por Este con otras de Son Riera, por Sur con otra de D.<sup>a</sup> Sebastiana Nadal y por Oeste con la calle de Despuig.

Unida á los autos certificación de lo que respecto á títulos de propiedad constan en el registro resulta que ambas fincas se hallan inscritas pro-indiviso á nombre de D.<sup>a</sup> María del Carmen Nadal y Noguera y de D.<sup>a</sup> Ana Noguera y Monserat, como heredera aquella y legitimaria esta de D.<sup>a</sup> Sebastiana Nadal y Noguera, hermanas é hija respectiva, según el testamento de la misma otorgado ante el Notario don Mateo Jaume día primero de Octubre de mil novecientos cinco efectivo el mismo día y escritura de inventario que autorizó el propio Notario en esta ciudad á veinte y ocho de dicho mes de Octubre, cuyos títulos motivaron las inscripciones trece y segunda respectivamente en treinta Diciembre siguiente á los folios veinte y cinco y ciento cincuenta y cinco de los tomos doscientos treinta y siete y doscientos setenta y tres, sección término, fincas números seis mil doscientos sesenta y nueve duplicado y ocho mil quinientos catrec.

Y ahora á solicitud de la misma Sociedad «Crédito Balear» ha recaído la providencia que dice así:

«Palma treinta Octubre de 1913.—El presente escrito con el mandamiento, cédula de notificación y oficio que se devuelve únase á los autos de su razon y accediéndose á lo solicitado en el mismo escrito, requiérase á D.<sup>a</sup> Ana Noguera y Monserat para que dentro del término de diez días pague á la Sociedad ejecutante las sesenta mil pesetas, resto de las ochenta mil que, mediante escritura pública autorizada por el Notario D. José Alcover en cinco de Agosto de mil novecientos cinco, el Crédito Balear prestó á su causante D.<sup>a</sup> Sebastiana Nadal y Noguera con hipoteca sobre las fincas embargadas en los presentes autos con los intereses de dos anualidades y la corriente, ó, en otro caso desampare dichas fincas en cuanto al condominio que sobre ellas hoy día ostenta y en atención á que la misma Sociedad ejecutante no sabe el paradero de la propia D.<sup>a</sup> Ana Noguera si vive, ni quienes sean sus herederos si ha fallecido, practíquese el requerimiento por cédula fijada en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital é insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, expidiéndose para ello los correspondientes despachos. Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Cáceres. Ante mí, Antonio Tomás.»

En su virtud y para que sirva de notificación y requerimiento en forma á la repetida D.<sup>a</sup> Ana Noguera, y, en su caso,

á sus herederos, se expide la presente cédula.

Palma treinta y uno Octubre de mil novecientos trece.—Antonio Tomás.

Núm. 2791

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DE INCA

Cédula de Emplazamiento.—En autos juicio declarativo de mayor cuantía, sobre cumplimiento de contrato, promovidos ante este Juzgado y Secretaría de mi cargo por D. Jaime Armengol Pascual contra María Seguí Julia, Exposita, consorte de Antonio Nadal Rigo; en virtud de providencias de diez y seis de Octubre último y seis de los corrientes, se emplaza á dicha demandada María Seguí Julia, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los expresados autos personándose en forma; previéndole que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y por no constar el domicilio de la interesada se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Inca á siete de Noviembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Miguel Sampedo.

Núm. 2740

#### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MALLORCA

Anuncio.—Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por el Sr. Comandante de Ingenieros de esta plaza, para la adquisición durante un año y tres meses más por lotes completos de los artículos que á continuación se expresan:

Lote 1.<sup>o</sup>

Ochocientos metros lineales, Tablón pino rojo.

Doscientos metros lineales, Vigueta de pino rojo.

Trescientos metros lineales, Tablón de pino blanco del Norte (Flandes.)

Cien metros lineales, Vigueta de pino blanco del Norte (Flandes.)

Cuatro mil decímetros cúbicos, Jávena de pino de ambas procedencias, sin que pueda exceder la sección recta de treinta y cinco centímetros por cuarenta.

Lote 2.<sup>o</sup>

Setecientos metros cúbicos de sillería arenisca del Coll d'en Rebasá ó Son Verí de los gruesos llamados «Emperador» «Grueso» y «Ordinario».

Quinientos metros cuadrados de sillería arenisca del Coll d'en Rebasá ó Son Verí de los gruesos denominados «Tres por dos» y «Media piedra».

Cien metros cúbicos de sillería arenisca de la Torre Redona de los gruesos llamados «Emperador» «Ray» y «Ordinario».

Ciento veinte y cinco metros cuadrados de sillería arenisca de la Torre Redona de los gruesos llamados «Tres por dos» y «Media piedra».

Trescientos metros cuadrados, Losas areniscas de cualquiera de las dos procedencias anteriores de las denominadas en el país de «Llivañas».

Lote 3.<sup>o</sup>

Dos mil quintales métricos de cemento lento Portland.

Lote 4.<sup>o</sup>

Cinco mil quintales métricos de cal hidráulica.

Lote 5.<sup>o</sup>

Dos mil quintales métricos de cal grasa.

Lote 6.<sup>o</sup>

Mil hectolitros de yeso.

Lote 7.<sup>o</sup>

Seiscientos metros cúbicos de arena.

Lote 7.<sup>o</sup> bis

Cuatro toneladas de hierro forjado, redondo, cuadrado y llantas, Cincuenta toneladas acero laminado en viguetas sección doble T.

Dos toneladas acero laminado en barras sección T.

Dos toneladas acero laminado en barras sección L.

Dos toneladas acero laminado en barras sección U.

Una tonelada de Palastros.

Cincuenta toneladas, Cerchas rígidas y entramados de cubierta.

Cinco toneladas, Rejas sin adornos, goznes y pasadores.

Hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 28 de Enero del año 1914 á las once de su mañana, en esta plaza, en la Comandancia de Ingenieros de la misma, cita en la plaza del Carmem número veinte y ocho, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el día de este anuncio al día 27 de Enero próximo venidero ambos inclusivos de las nueve á las trece en el mencionado establecimiento.

El precio limite que registrará en el acto será el siguiente.

Lote 1.<sup>o</sup>

Dos pesetas treinta céntimos por metro lineal de tablón de pino rojo.

Tres pesetas veinte y cinco céntimos por metro lineal de vigueta de pino rojo.

Dos pesetas cincuenta céntimos por metro lineal de tablón de pino blanco (Flandes.)

Tres pesetas veinte y cinco céntimos por metro lineal de vigueta de pino blanco (Flandes.)

Diez y siete céntimos de peseta por decímetro cúbico de Jávena de pino de ambas procedencias, sin que pueda exceder la sección recta de treinta y cinco por cuarenta centímetros de lado.

Lote 2.<sup>o</sup>

Diez pesetas por metro cúbico de sillería arenisca del Coll d'en Rebasá ó Son Verí de los gruesos llamados «Emperador» «Ray» y «Ordinario».

Una peseta veinte y seis céntimos por metro cuadrado de sillería arenisca del Coll d'en Rebasá ó Son Verí de los gruesos denominados «Tres por dos» y «Media piedra».

Once pesetas cincuenta céntimos por metro cúbico de sillería arenisca de la Torre Redona de los gruesos llamados «Emperador» «Ray» y «Ordinario».

Una peseta cuarenta céntimos por metro cuadrado de sillería arenisca de los gruesos llamados «Tres por dos» y «Media piedra».

Noventa y seis céntimos de peseta por metro cuadrado de losas areniscas de cualquiera de las dos procedencias anteriores de las denominadas en el país de «Llivañas».

Lote 3.<sup>o</sup>

Cemento lento Portland, Ocho pesetas quintal métrico al pie de la obra.

Lote 4.<sup>o</sup>

Dos pesetas quintal métrico de cal hidráulica en las obras de Palma.

Dos pesetas treinta céntimos quintal métrico de cal hidráulica en las obras exteriores.

Lote 5.<sup>o</sup>

Una peseta sesenta céntimos por quintal métrico de cal grasa.

Lote 6.<sup>o</sup>

Una peseta y cinco céntimos por hectolitro de yeso.

Lote 7.<sup>o</sup>

Tres pesetas por metro cúbico de arena á menos de cinco kilómetros al pie de la obra.

Cuatro pesetas por metro cúbico de arena á más de cinco kilómetros de distancia al pie de la obra.

Lote 7.<sup>o</sup> bis

Treinta céntimos de peseta el kilograma de hierro redondo de 0'007 mm. á 0'012 mm.

Veinte y seis céntimos de peseta el kilogramo de hierro redondo de 0'013 mm. á 0'100 mm.

Treinta céntimos de peseta el kilogramo de hierro cuadrado de 0'010 mm. á 0'012 mm.

Veinte y seis céntimos de peseta el kilogramo de hierro cuadrado de 0'012 mm. á 0'100 mm.

Veinte y cinco céntimos de peseta el kilogramo de acero laminado en viguetas de sección doble T.

Treinta y tres céntimos de peseta el kilogramo de acero laminado en barras de sección T.

Treinta y tres céntimos de peseta el

kilogramo de acero laminado en barras de sección L.

Cuarenta céntimos de peseta el kilogramo de acero laminado barras de sección U.

Treinta y cinco céntimos de peseta el kilogramo de hierro en cerchas rígidas y entramados de cubierta de diferentes formas, incluso ajuste y colocación definitiva en la obra.

Sesenta céntimos de peseta el kilogramo de Palaastro.

Sesenta y cinco céntimos de peseta el kilogramo de hierro en rejas sin adorno, goznes y pasadores.

Y el importe de garantía para tomar parte en la subasta es el de... pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Lote 1.º

Doscientas diez y siete pesetas veinte y cinco céntimos.

Lote 2.º

Cuatrocientas sesenta y dos pesetas quince céntimos.

Lote 3.º

Dos mil pesetas.

Lote 4.º

Quinientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Lote 5.º

Novecientas sesenta pesetas.

Lote 6.º

Ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Lote 7.º

Ciento cinco pesetas.

Lote 7.º bis

Mil ochocientos setenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Para todos los lotes seis mil doscientas cuarenta y tres pesetas noventa céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por R. O. circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, serán presentados por lotes completos y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la caja general de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Palma de Mallorca 20 Octubre de 1913.—El Ingeniero del Detail, Florencio Subias.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T. domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle... número... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha de... para la adquisición de... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y en su más exacto cumplimiento, á facilitar al precio de... pesetas... céntimos (en letra)... por... (la unidad que marque el precio limite) acompañado, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (y el poder notarial en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de... (en tal plazo).

Palma de Mallorca... de... de...

Firma y rúbrica,

Observaciones.—Si la proposición no

se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño, y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma en poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Núm. 2775

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª; cebada, paja corta para pienso, sal, leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña para coladas, jabón, ceniza y paja larga para relleno.

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 5 de Diciembre próximo venidero, á las once de la mañana, en la plaza de Mahón y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle de San Sebastián, número 1, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 20 del actual al 5 del mes de Diciembre próximo, ambos inclusive, de nueve á trece en el indicado Establecimiento.

El importe de las garantías para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja General de Depósitos, ó sus sucursales en provincias, siendo de 1775'25 pesetas el total; y las siguientes, ó cada uno de ellos por separado: 86'00 pesetas por la harina de 1.ª; 82'50 pesetas por la leña en rama; 773'75 pesetas por la cebada; 329'00 pesetas por la paja corta para pienso; 6'75 pesetas por la sal; 198'75 pesetas por el carbón vegetal, 118'75 pesetas por el carbón de cok; 97'50 pesetas por la paja larga; 5'00 pesetas por la leña para coladas; 14'25 pesetas por el jabón; 2'25 pesetas por el aceite; 2'50 pesetas por la ceniza; 56'75 pesetas por el petróleo.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real Orden Circular de 6 de Agosto de 1908 (C. L. núm. 157), con las modificaciones introducidas por la Ley de contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128). Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que dependen sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en sus partes esenciales al modelo inserto á continuación; ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer, según el concepto en que comparezca.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, el Tribunal invitará á los proponentes á que rebajen el precio de las suyas respectivas durante quince minutos; y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación. Cuando el rematante no cumpliere las condiciones establecidas en el pliego de las mismas, se anulará el remate á costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración será: la pérdida de la garantía ó depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado.

Mahón 9 de Noviembre de 1913.—El Presidente del Tribunal, Francisco F. Izquierdo Abascal.

Modelo de proposición

Don... domiciliado en... y con residencia en la calle de... núm... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha... de... para la adquisición de... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar al precio de... (en letra) por la unidad que marque el anuncio, acompañado, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de fecha... de... (ó el pasaporte

de extranjería en su caso), ó poder notarial también en su caso, así como también el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer (según el concepto en que comparezca).

(Firma y rúbrica.)

Observaciones.—Si la proposición no se

extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño, y adherirse una póliza.

Si firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante, ó el título de la razón social.

Núm. 2776

El Comandante Jefe del Detail de la Comandancia de Ingenieros de Menorca

Hace saber: Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real Orden Circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y aclarado por R. O. de 8 de Agosto de 1910, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la segunda subasta pública que se celebrará en el local que ocupa esta Comandancia, sito en la calle de Isabel II, número 14, á las diez de la mañana del 29 del actual, ante el Tribunal nombrado al efecto y bajo mi presidencia, con objeto de contratar los materiales y artículos que se expresan durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año, para las obras á cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército en esta Plaza, con aplicación á los créditos ordinarios de Guerra.

La cantidad aproximada de cada clase; los precios límites que han de regir en la subasta y las cantidades que han de fianzar las proposiciones, con las que en el siguiente cuadro se consignan:

Table with 5 columns: UNIDAD, Cantidades calculadas durante un año y tres meses mas, prorrogables por otro año, Precios límites por unidad (Pesetas), Total importe de cada clase durante un año y 3 meses mas prorrogables por otro año (Pesetas), 5 por 100 para garantizar las proposiciones (Pesetas). Rows include Cal común, Carbón de máquina, Carbón de fragas, Cemento lento, Cemento ordinario, Hierro en barras y en chapas, Tablón de pino blanco, Tablón de pino tea, Algarroba, Salvado, Paja, Cebada, Sillería de primera clase, Sillería de segunda clase, Tejas ordinarias.

La subasta se verificará con entera sujeción al Reglamento de Contratación, ley de Contabilidad de la Hacienda, ley de protección á la Industria nacional y disposiciones complementarias á las mismas, y al pliego de condiciones legales y facultativas que estará de manifiesto en esta Comandancia todos los días no feriados desde las nueve hasta las trece.

Los materiales y artículos comprendidos en el cuadro anterior deberán ser de producción nacional, admitiéndose la concurrencia de los productos extranjeros en las condiciones que determina el R. D. de 12 Marzo de 1909 (C. L. núm. 45).

No serán admisibles las proposiciones que no se ajusten al pliego de condiciones, ó que excedan de los precios límites marcados en el cuadro que antecede.

Mahón 10 de Noviembre de 1913.—El Ingeniero del Detail, Carlos Femenias.

Modelo de proposición (por escrito en pliegos cerrados)

Don N. N., vecino de... habitante calle de... número... según cédula personal corriente de... clase, expedida por... en... (ó pasaporte de extranjería en su caso), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número... (ó expuesto al público en el Ayuntamiento de esta Ciudad), así como del pliego de condiciones á que en el mismo se alude para contratar la cal, carbones, cementos, hierros, maderas, artículos de pienso, sillería y tejas necesarios durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año, para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, con cargo á los créditos ordinarios de Guerra, se comprometo y obliga á entregar, con sujeción á todas las cláusulas, los siguientes, procedentes de tal establecimiento (si se trata de productos nacionales):

Cal, ó carbón, ó cementos (del que fuere), ó hierro, ó maderas, ó artículos de pienso, ó sillería, ó tejas, (a tantas) pesetas y (tantos) céntimos el quintal métrico, ó metro, ó docena, ó millar.

(Las cantidades se pondrán en letra y por cada clase de material, relacionándolas si fuere la oferta para más de una clase, por el orden expresado).

Y en garantía de su proposición, acompañe el talón número... justificativo del depósito de... pesetas... céntimos, hecho en... así como el último recibo de la contribución industrial, (ó certificado de la Administración de contribuciones de la Provincia haciendo constar ha sido alta en la industria á que la contratación se refiera) ó poder en el caso correspondiente.

Fecha, firma y rúbrica del proponente ó de su representante legal.

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de las mismas y el transcurrido dicho tiempo subsistiera la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.